

Comis. a efecto de que les-
conste que por mi parte
queda cumplimentada, co-
mo lo acredita el auto-
puesto a continuac.ⁿ de la
te entrega de Dña. D. de
vion, y en que no debe p-
nerse el mas minimo ob-
taculo.

Dis.ouc. a Comis. m. a.
Mun. 112 de Feb. de 1806.

Martin de Garay

Sobre la Po-
nasele li

Sobre Alco-
de Venay de
des.

Ve a
S. Just. y Ayuntamiento de la C. de Navarra.

Atendidas las correspondencias para seguridad en
sus obligaciones, no siquiere atodos la puercenten dentro en
tercero dia, bajo apercibim.^{to} que pasados sin haberselo echo se
impongan al inobediente quatro ducados de pena, y se p-
dena a los demas que haya lugar por dño.

Sobre impuesto de consumo. Mismos, que para documentar (en la forma de la (ordenada) los
el vino, y p-
ta seccion. Sobre el nuevo impuesto estimo correspondiente con mo-
lito a haberse repetido a el el forage que consumen las bestias
a los mismos ha hado ser ofiense al S. Com. de la N. Encomienda:
para que se haya mandax que el Srno. a ella for me testi-
monio en relacion, por el que se acaerite el cobro de el dno
como esperando en el la cantidad en que se acaerite el.

